

RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE ESTIMA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED], en fecha 9 de septiembre de 2019, en la que solicita diversa información y documentación pública relativa al Máster Universitario en Acceso a la profesión de Abogado, al amparo –entre otras– de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con dicha norma y con lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como el artículo 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, y el artículo 18.1 de la Normativa de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria, este Rectorado **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO

Estimar la solicitud de información pública y documentación correspondiente, de fecha 9 de septiembre, reseñada al inicio de la presente resolución, con la especificación que se señala en el siguiente apartado.

SEGUNDO

En cuanto a la información que compete al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, según se detalla en el Anexo de esta resolución (puntos 5, 6 y 7), ha sido trasladada con esta fecha su solicitud a la indicada Institución.

TERCERO

La información solicitada que compete a esta Universidad se adjunta en papel a la presente resolución, salvo aquella para la que, estando publicada en la página web institucional de esta Universidad, se indica el correspondiente enlace que facilita su acceso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley de Transparencia de Cantabria.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar potestativamente la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Cantabria, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación.

Santander, a 22 de octubre de 2019

EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
[REDACTED]	Página 1 de 1
Firmantes:	Fecha y hora:
ANGEL PAZOS CARRO	22/10/2019 16:59:23